AÑO DE 1844. Sábado 25 de mayo. NÚMERO 62.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 465.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo salir de esta capital el 25 del actual los Ingenieros D. Juan Rafó y D. Manuel Carabantes á establecer las líneas telegráficas de esta provincia á la Córte, prevengo á todos los Alcaldes y demas personas les presten cuantos ausilios sean necesarios para el mejor desempeño de su comision; y de no verificarlo asi, incurrirán en las penas á que dieren lugar por su morosidad. Orense 23 de mayo de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 466.

El Alcalde constitucional de Ginzo de Limia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

Hallándose vacante la escuela elemental de instruccion primaria de esta villa por defuncion del maestro que la desempeñaba, dotada en 2,000 ducados anuales pagados por tercios vencidos de los propios y arbitrios del pueblo, y casa, acordó este Ayuntamiento elevarlo al superior conocimiento de V. S. á fin de que tenga á bien disponer la insercion de su anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los aspirantes á tal magisterio puedan dirigir sus solicitudes documentadas á la secretaría de esta Corporacion en el término de un mes á contar desde la fecha de su publicacion; trascurrido el cual se proveerá en el sugeto que se considere mas benemérito por sus circunstancias.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial á fin de que llegando á noticia de los aspirantes á dicho magisterio presenten sus solicitudes en el término prefijado en el anterior oficio. Orense 22 de mayo de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 467.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo vencido el primer tercio en fin de abril del corriente año, en que debian empezar á pagarse los arbitrios destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla; como los Ayuntamientos y arrendatarios no lo hayan hecho con la puntualidad que las necesidades de la Empresa exigen, se recuerda á unos y otros el cumplimiento de esta obligacion; en la inteligencia de que pasado que sea el término de quince dias que se les concede para satisfacer sus respectivos adeudos, se librarán apremios contra los morosos. Orense 23 de mayo de 1844.=E. P., *Manuel Feijó y Rio.* =P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, srio.

NÚMERO 468.

INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas unidas.=Esta Direccion encarga á V. S. que por los medios que crea convenientes averigue y manifieste á la brevedad posible si en esa provincia existe el poseedor del título de Conde de Rocamarti, ó bienes que le correspondan, espresando en su caso la clase y calidad de ellos.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1844.= Ramon Santillan.= Sr. Intendente de Orense.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que si los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia tuviesen conocimiento de quien sea el poseedor de dicho marquesado, se sirvan manifestarlo á esta Intendencia. Orense 17 de mayo de 1844.=Mata.

Concluyen los modelos comunicados por la Intendencia militar de Galicia, insertos en el Boletin anterior.

MODELO NÚMERO 2.

2.º TRIMESTRE DE 1844.

PROVINCIA DE

CEBADA Y PAJA.

EJÉRCITO.

RELACION *de los suministros de cebada y paja hechos á cuerpos y clases del ejército por los pueblos de esta provincia durante el referido trimestre, segun los recibos originales que se acompañan encarpetados con arreglo á lo dispuesto en real orden de 26 de marzo último.*

MESES.	ARMAS.	REGIMIENTOS.	NÚMERO de recibos.	NÚMERO DE RACIONES DE Cebada.	NÚMERO DE RACIONES DE Paja.
ABRIL	Infantería	Rey, número 1	4	20	20
	Milicias provinciales	Burgos, número 4.	2	15	10
	Caballería	Infante, número 4.	3	4	2
	Artillería	Segundo departamento	6	82 4/6	68 1/2
			15	121 4/6	100 1/2
MAYO	Infantería	Rey, número 1	4	16 2/6	8 1/2
	Milicias provinciales	Burgos, número 4.	3	4	4
	Caballería	Infante, número 4.	6	7	7
	Artillería	Brigada montada, cuarto departamento	6	28	24
			19	55 1/2	43 1/2
JUNIO	Infantería	Rey, número 1	4	6	6
	Milicias provinciales	Badajoz, número 2	2	5	4
	Caballería	Reina, número 2	20	100	70
	Artillería	Brigada de montaña, quinto departamento	4	6	6
			30	117	86

VALORACION.

	Raciones		Rs. vn.	Mrs.	Rs. Mrs.
Las	121 4/6	raciones de cebada de abril á 9 reales fanega, término medio segun adjunta certificacion.	136	29	424..20
Las	55 2/6	id. id. de mayo á 12 reales fanega, id. id.	83	„	
Las	117	id. id. de junio á 14 reales, id. id.	204	25	
	294				
Las	100 1/2	raciones de paja de abril á 51 mrs. arroba id.	75	12	169..10
	43 1/2	id. id. de mayo á 48 id. id.	30	24	
	86	id. id. de junio á 50 id. id.	63	8	
	230			TOTAL	593..30

Importa el suministro de este trimestre los quinientos noventa y tres reales y treinta maravedís vellon. Fecha en la capital de la provincia, y firmas del presidente y secretario de la Diputacion.

MINISTERIO PRINCIPAL DE H. M. DE LA PROVINCIA DE...

Comprobada y conforme; ó se harán los aumentos y bajas que ocurran.

Fecha y firma del Comisario de guerra.

.... DISTRITO MILITAR.

Provincia de

2.° *Trimestre de 1844.*

ALUMBRADO Y COMBUSTIBLES.

Relacion *del suministro hecho á las tropas del ejército por los pueblos de esta provincia durante el referido trimestre, segun resulta de los documentos y recibos originales que presenta encarpetados la Diputacion provincial, en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 26 de marzo de 1844.*

MESES del suministro.	CLASES.	CUERPOS.	Número de recibos.	ACEITE. Arrob.	ACEITE. Libr.	ACEITE. Onz.	LEÑA. Arrob.	LEÑA. Libr.	LEÑA. Onz.	CARBON. Arrob.	CARBON. Libr.	CARBON. Onz.
ABRIL	Infantería.	Rey, número	1	"	"	"	16	"	"	"	"	"
		Reina. .... 2.°	2	"	"	"	12	12	8	"	"	"
	Reserva.	Toledo.... 29.	3	"	"	"	16	12	8	"	"	"
		Ciudad-Real.. 30.	2	"	"	"	15	"	"	"	"	"
	Caballería.	Borbon.. .... 5.°	4	"	1	4	20	"	"	"	"	"
		Talavera n.° 1 de cazadores á caballo	2	"	"	10	26	"	"	"	"	"
	Guardias.	En *tal* pueblo.	1	"	"	11	"	"	"	1	5	"
			15	"	2	9	100	"	"	1	5	"
MAYO	Infantería.	San Fernando núm. 11.	3	"	"	"	6	"	"	"	"	"
		Galicia. ...... 19.	1	"	"	"	20	6	8	"	"	"
	Reserva.	Córdoba ...... 9.	1	"	"	"	25	"	"	"	"	"
		Murcia. ...... 10.	1	"	"	"	16	8	8	"	"	"
	Caballería.	Castilla. ...... 6.	1	"	1	14	4	16	8	"	"	"
		España. ...... 12.	6	"	3	2	30	"	"	"	"	"
		Segunda brigada 1.er departamento.	2	"	"	5	8	"	"	"	"	"
	Guardias.	En *tal* pueblo.	1	"	"	11	"	"	"	1	12	"
			16	"	6	"	110	6	8	1	12	"
JUNIO	Infantería.	Navarra núm. 25.	3	"	"	"	15	8	8	"	"	"
		Albuhera. .. 26.	2	"	"	"	6	3	"	"	"	"
	Reserva.	Avila. .... 31.	1	"	"	"	9	"	8	"	"	"
		Segovia. ... 32.	2	"	"	"	12	7	"	"	"	"
	Caballería.	Lusitania. .. 13.	4	"	3	12	18	"	"	"	"	"
		Numancia.. . 14	4	"	3	8	25	"	"	"	"	"
	Artillería.	Brigada de montaña del 1.er depart.°	1	"	"	4	6	"	"	"	"	"
		Id. montada del 3.°	1	"	"	4	19	5	8	"	"	"
		Quinto regimiento.	2	"	"	"	35	15	8	"	"	"
	Toledo.	Caja de quintos.	1	"	"	"	33	5	"	"	"	"
	Guardias.	En *tal* pueblo.	2	"	4	11	19	5	"	"	"	"
		En *tal*.	2	"	10	5	"	"	"	22	5	"
			25	"	22	12	199	"	"	22	5	"
		RESUMEN.										
			15	"	2	9	100	"	"	1	5	"
			16	"	6	"	110	6	8	1	12	"
			25	"	22	12	199	"	"	22	5	"
		Suma	56	1	6	5	409	6	8	24	22	"

Segun queda demostrado, se han suministrado una arroba, seis libras y cinco onzas de aceite; cuatrocientas nueve arrobas, seis libras, ocho onzas de leña; y veinte y cuatro arrobas, veinte y dos libras de carbon.

(Siguen la valoracion y firmas por el orden de los modelos números 1 y 2.)

NOTAS.

1.a Las liquidaciones se han de practicar por el sistema decimal mandado adoptar en la real orden de 19 de mayo de 1835, cuidando que en los resultados finales se desprecie todo quebrado que no llegue á medio maravedí, y se aumente una unidad de dicha especie cuando esceda de la mitad.

2.a Los Comisarios de guerra continuarán, como hasta aqui, formando los ajustes mensuales de haberes de utensilios con entera sujecion á lo prevenido en las Instrucciones de 12 de agosto de 1835 y 17 de octubre de 1842.

MODELO NÚMERO 4.

Los individuos que componen la Diputacion provincial de __________ en union con el Sr. Comisario de guerra de esta provincia.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los víveres durante los tres meses de abril, mayo y junio últimos en las cabezas de partido de esta provincia, resulta ser por término medio el de diez y siete mrs. vn. cada racion de pan comun de libra y media, nueve rs. vn. fanega de cebada y cincuenta y un mrs. arroba de paja en abril; veinte mrs. racion de pan, doce rs. fanega de cebada y cuarenta y ocho mrs. arroba de paja en mayo, y diez y ocho mrs. racion de pan, catorce rs. fanega de cebada y cincuenta mrs. arroba de paja en junio, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone la regla cuarta de la real orden de veinte y seis de marzo último, dan este testimonio en á quince de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Firma del Presidente de la Diputacion provincial y demas.

Firma del Comisario de guerra.

NOTA.

Por el mismo orden se estenderán con separacion las certificaciones de precios de los demas artículos de los ramos de víveres y utensilios.

Número 469.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del undécimo distrito (Burgos).—Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año á contar desde 1.º de octubre del presente el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 20 de julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de abril de 1844.=Julian Velarde.=Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

Orense mayo 18 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 470.

El Intendente militar del 5.º distrito (Galicia).=Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército de este distrito por el término de un año que empezará á contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta 30 de setiembre de 1845, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Se señala el dia 20 del próximo mes de julio de doce á dos de su tarde para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia á favor del mejor postor si hubiese proposiciones admisibles afianzadas en debida forma y prévia la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.).

Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan bajo los términos que previene dicha real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados existen en sus respectivos Ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de mayo de 1844.=P. A. D. S. I. El Interventor, Francisco Jaudenes. = P. A. D. S., Francisco Perez Villamil. — Es copia, *Valentin de Perea.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.